NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.7
2 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 f) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

Nota de la Secretaría

En su resolución 1989/87, de 26 de julio de 1989, el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, para su examen y la adopción de las medidas apropiadas, la decisión 15/3, de 25 de mayo de 1989, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con las opiniones expresadas sobre la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, en relación con los temas 2 (Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial) y 7 f) (Desarrollo y cooperación económica internacional: medio ambiente) 1/ del programa del segundo período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social. A continuación se reproduce el texto del proyecto de decisión.

1/ Véanse E/1989/SR.18, 27, 28 y 29.

G.P.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo

El Consejo de Administración,

Tomando nota de la resolución 43/196 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea decidió examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la celebración, en 1992 a más tardar, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo a fin de adoptar una decisión apropiada sobre el alcance exacto, el título, el lugar y la fecha de celebración de esa conferencia, así como sobre las modalidades de su celebración y sus consecuencias financieras,

Recordando que la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 43/196, invitó al Consejo de Administración a que examinara los documentos mencionados en los párrafos 2 a 4 de esa resolución y a que, sobre la base de ese examen, le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus opiniones sobre los asuntos a que se refería la resolución, en particular los objetivos, el contenido y el alcance de la conferencia,

Decide recomendar a la Asamblea General que, cuando adopte una decisión sobre el alcance, el título, el lugar y la fecha exactos de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, que se habrá de celebrar a más tardar en 1992, así como sobre las modalidades y consecuencias financieras de la celebración de esa conferencia, examine los elementos que se adjuntan a la presente decisión.

Anexo

ELEMENTOS QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA PARA SU INCLUSION EN UNA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES SOBRE LA CELEBRACION DE UNA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO A MAS TARDAR EN 1992

A. Elementos del preámbulo

Recordando su resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, en la que decidió examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la celebración, en 1992 a más tardar, de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, a fin de adoptar una decisión apropiada sobre el alcance exacto, el título, el lugar y la fecha de celebración de esa conferencia, así como sobre las modalidades de su celebración y sus consecuencias financieras,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la conferencia, en el que se presentan las opiniones de los gobiernos y de los órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

B. Elementos de la parte dispositiva

1. Decide celebrar una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de dos semanas de duración y al más alto nivel de participación, que coincida, si es posible, con el Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio de 1992;

2. Afirma que en el preámbulo de la resolución 43/196 se establecen en términos amplios el alcance y los objetivos generales de la Conferencia;

3. Señala en este contexto la importancia de estudiar los medios más adecuados de promover el desarrollo sostenible y racionalmente ambiental en todos los países mediante la aplicación de medidas preventivas para atajar de raíz la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales, teniendo en consideración la Perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante y el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

4. Afirma también que las siguientes cuestiones ambientales, que se enumeran sin seguir ningún orden de prioridad concreto, se encuentran entre las de mayor importancia para el mantenimiento de la calidad del medio ambiente de la Tierra y, sobre todo, para el logro del desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en todos los países:

a) Protección de la atmósfera haciendo frente a los cambios climáticos y al calentamiento mundial, al agotamiento de la capa de ozono, y a la contminación atmosférica transfronteriza;

b) Protección de la calidad de los recursos de agua dulce;

c) Protección de los océanos y las zonas costeras y sus recursos;

d) Protección de los recursos de tierras mediante la lucha contra la deforestación y la desertificación;

e) Conservación de la diversidad biológica;

f) Ordenación ambientalmente adecuada de la biotecnología;

g) Gestión ambientalmente adecuada de los desechos peligrosos y los productos químicos tóxicos;

h) Protección de la salud humana y de la calidad de la vida, sobre todo del medio vital y laboral de los pobres, frente a la degradación del medio ambiente;

5. Decide que la Conferencia deberá:

a) Examinar el estado del medio ambiente 20 años después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en 1972, así como las medidas tomadas por todos los países y las organizaciones intergubernamentales para proteger y mejorar el medio ambiente y la forma en que se han incorporado los aspectos ambientales en la planificación y en las políticas económicas y sociales;

b) Determinar estrategias sobre actividades nacionales e internacionales que se coordinen, según convenga, regional y mundialmente, a fin de que los gobiernos lleguen a acuerdos formales sobre compromisos concretos para adoptar medidas definidas con objeto de abordar las principales cuestiones ambientales en los procesos de desarrollo económico y social y en un marco temporal concreto;

c) Definir directrices para la protección del medio ambiente mediante la aplicación de medidas preventivas fundamentales, en particular incorporando los aspectos ambientales en los procesos de desarrollo económico y social, teniendo en consideración las necesidades concretas de los países en desarrollo;

d) Buscar medios para impulsar el desarrollo de tecnologías ambientalmente adecuadas y la ordenación del medio ambiente, así como el suministro de información sobre éstas, para facilitar el acceso a esa información y esas tecnologías y su transferencia, en particular a los países en desarrollo, sin costos excesivos, y para ayudar a esos países a crear sus propias tecnologías;

e) Promover el intercambio libre y oportuno de información sobre políticas, situaciones y accidentes nacionales relacionados con el medio ambiente;

f) Evaluar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para vigilar las amenazas ambientales y hacer frente a las situaciones de emergencia de carácter ambiental y formular recomendaciones para mejorar la situación;

g) Recomendar medidas a las organizaciones internacionales pertinentes para crear un clima económico internacional de apoyo mediante la adopción de compromisos concretos por parte de los gobiernos que se traduzcan en un crecimiento económico y un desarrollo ambientalmente adecuados y sostenidos en todos los países, para combatir la pobreza y mejorar la calidad de la vida;

h) Promover el desarrollo o el fortalecimiento de instituciones adecuadas en los planos nacional, regional y mundial para abordar las cuestiones ambientales en el contexto de los procesos de desarrollo económico y social;

i) Promover la educación ambiental, sobre todo entre las nuevas generaciones;

j) Especificar las funciones que competen a cada uno de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como el apoyo que han de prestar, para la aplicación de las conclusiones de la Conferencia;

k) Cuantificar los recursos financieros necesarios para lograr la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia, y encontrar posibles fuentes, incluidas fuentes no convencionales, entre la comunidad internacional para obtener los recursos adicionales que sean necesarios;

6. Decide que el Comité Preparatorio intergubernamental, con su propio reglamento, sea el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, abierto, en pie de igualdad, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. Decide además que el primer período de sesiones de dicho Comité Preparatorio se celebre en junio de 1990 y que el Comité celebre tres períodos de sesiones más en los lugares en que él decida;

8. Decide que el Comité Preparatorio elija en su primer período de sesiones a su Mesa, que estará integrada por un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator, procurando mantener una representación geográfica equitativa;

9. Pide al Secretario General que, con la ayuda del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establezca inmediatamente en Ginebra una secretaría propia de la Conferencia, independiente y adecuada, y que nombre un Secretario General de la Conferencia para presidir dicha secretaría;

10. Invita a todos los Estados a participar activamente en los preparativos de la Conferencia y establecer a dicho efecto procesos preparatorios nacionales de amplia base, con una activa participación popular, así como a presentar informes nacionales en que expongan sus opiniones y compromisos respecto de las esferas y cuestiones que examinará la Conferencia, incluida su percepción de las prioridades y necesidades nacionales y sus expectativas en materia de instituciones regionales y mundiales;

11. Recomienda que el Secretario General de la Conferencia formule propuestas de directrices para que los Estados puedan adoptar un enfoque común en sus preparativos e informes;

12. Decide establecer un fondo de contribuciones voluntarias, que se pondrá a disposición del Secretario General de la Conferencia, con objeto de prestar apoyo a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a fin de que participen eficazmente en la Conferencia y en los preparativos de ésta, e invita a los gobiernos a contribuir a dicho fondo;

13. Invita a la comunidad científica, a la industria y a las organizaciones sindicales a participar activamente en la Conferencia y en sus preparativos;

14. Pide, en vista del importante papel que las organizaciones no gubernamertales desempeñan en el fomento de la participación popular y de la concientización sobre las cuestiones ambientales, que las organizaciones no gubernamentales interesadas participen sistemáticamente en la planificación y la programación de la Conferencia;

15. Invita a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, a contribuir plenamente a la Conferencia y a su preparación, en particular prestando asesoramiento especializado y adscribiendo personal de apoyo;

16. Destaca la importancia de celebrar conferencias regionales sobre el medio ambiente y el desarrollo, e insta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a velar por que los resultados de dichas conferencias se incorporen al proceso preparatorio de la Conferencia de 1992, así como a participar activamente en dicho proceso.